

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Auto núm.632

Popayán, agosto veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	REINVINDICATORIO
Demandante:	MARIA ELENA MARTINEZ SANCHEZ
Demandado:	JOSE IVAN LOPEZ SOLANO
Radicado:	190014003003-2022-00421-00

Ha venido a despacho la presente demanda VERBAL REINVINDICATORIA adelantada por MARIA ELENA MARTINEZ SANCHEZ , a través de apoderada judicial contra JOSE IVAN LOPEZ SOLANO encontrándose vencido el término concedido para subsanar la demanda , a fin de que aportara : **1.-** Certificado Catastral actualizado expedido por el IGAC, del predio 120-91833 **2.-** Corrección del memorial poder conforme lo previsto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 **.-3.-**La manifestación de que la dirección electrónica indicada en la demanda corresponde al utilizado por la persona a notificar , informando como lo obtuvo **.- 4.-.-** Acreditar que se agota la diligencia de conciliación prejudicial **5.-** Constituir póliza conforme las indicaciones del artículo 590 numeral 2 C.G.P. **6.-.-** Acreditar la gestión de notificación a los demandados con la manifestación que la dirección indicada es la que corresponde al utilizado por la persona a notificar , conforme se indicó en nuestro proveído de fecha 16 de agosto de 2022 . .

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 ibidem se procederá a rechazar la presente demanda.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE

1.- RECHAZAR la presente demanda VERBAL REINVINDICATORIA, adelantada por MARIA ELENA MARTINEZ SANCHEZ, a través de apoderada judicial contra JOSE IVAN LOPEZ SOLANO por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

2. **ORDENAR** notificar esta decisión a la apoderada judicial mediante el estado electrónico de la Pagina Web que tiene el despacho, advirtiendo que no habrá lugar a desglose de los anexos presentados con la demanda, por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.

3. Previa cancelación de su radicación, ARCHIVARSE en los de su clase.

CÓPIESE y NOTIFIQUESE

La Juez,

MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

PILI

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. <u>116</u> Hoy 26 de agosto de 2022 MARIA DEL PILAR SUAREZ G. Secretaria
